

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 25 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2394

Palmira, (V), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00513-00
Demandante:	Ramón Iván Uribe Giraldo
Demandada:	Ana Beiba Palta de Hernández

I. Asunto:

En atención al informe proveniente del secuestre designado, se procederá ponerlo en conocimiento de la parte actora.

De otro lado, revisado el escrito radicado por la demanda por medio del cual aporta copia de la cedula de ciudadanía en conformidad a lo ordenado en auto del 19 de agosto de 2021, esta judicatura resolverá tenerla notificada de la presente actuación y por consiguiente, se le correrá traslado acorde a lo establecido por el artículo 442 del Código General.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – PONER en conocimiento del extremo demandante el informe del secuestre.

SEGUNDO. – TENER notificada de la existencia de la presente actuación a la demandada, Sra. Ana Beiba Palta de Hernández.

TERCERO. – CORRER traslado de la demanda a la Sra. Ana Beiba Palta de Hernández por el término de 10 días para que si a bien lo tiene, haga uso de los medios de defensa que estime pertinentes. Por Secretaría, remítase copia de la demanda y los anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 89 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238a2a1fa8d939d8c90307d8f28884053700e0341cb1e24fdcff1df8f20015c1**

Documento generado en 25/11/2021 04:29:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>